



Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO



Resolución Gerencial Regional N° 000110 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 22 ENE 2021

Visto,

El expediente N° 5952645-20 y demás documentos que se acompaña con un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **ROGELIA IZQUIERDO COBOS**, identificada con **DNI. N° 18114303**; con domicilio en Pje. Leónidas Avendaño N° 204 Urb. Chimú – Trujillo, trabajadora administrativa de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con cargo de Oficinista II, solicitó subsidio por luto y gastos de sepelio al haber fallecido su señora madre, doña **MARÍA NATIVIDAD COBOS CASIQUE VDA. DE IZQUIERDO**, ocurrido el 31 de julio de 2020, cumpliendo para ello con los requisitos necesarios para su otorgamiento;

Que, en relación a la petición del subsidio por gastos de sepelio, la recurrente ha cumplido con adjuntar la documentación que sustenta su derecho a percibir dicho beneficio, entre ellas, la boleta de venta N° 007-000516, emitida por Funeraria "Santa Rosa de Lima" en donde se consignó como cliente el nombre de la solicitante, acreditando haber solventado los referidos gastos de sepelio;

Que, los documentos presentados por la recurrente se presumen que responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, numeral 1.17- "Principio de Presunción de Veracidad". Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, por medio del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, al respecto expresa en su conclusión 3.1 "El pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad".

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, establece: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **servidor de carrera**, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: ... j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos**, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo...";

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, establece "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de **fallecimiento de familiar directo del servidor**: cónyuge, hijos o **padres**, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, el artículo 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. 005-90-PCM, establece "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inc. J) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". Por lo tanto, este beneficio solo se otorga a quien haya solventado los gastos de sepelio, es decir a una sola persona y por única vez.

Que, mediante Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE, se DECRETA: "ARTÍCULO 1°.- Objeto: Establecer con carácter obligatorio en el Gobierno Regional La Libertad – Pliego Presupuestal 451, que el pago de los Subsidios y Asignaciones que a continuación se



detalla, se realizará de acuerdo al criterio interpretativo del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial, en el sentido que la base del cálculo para determinar el monto de los subsidios y asignaciones será la Remuneración Total o Remuneración Total Integra y no la remuneración total permanente, a que se refiere el Decreto Supremo N° 051-91-PCM: a) Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el caso de servidores administrativos sujetos al régimen jurídico del Decreto Legislativo 276.....” y el “ARTÍCULO 4°.- Formalidades del Acto Administrativo: En el caso de resoluciones estimativas debe dejarse establecido en las mismas que el pago de dichos beneficios quedará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público”;

Que, en consecuencia, es procedente otorgar a doña **ROGELIA IZQUIERDO COBOS, cuatro (04)** remuneraciones totales de subsidio por luto y gastos de sepelio;

Estando a lo informado por el Área de Personal según Informe N° 0120-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA-PER, a lo visado por la Dirección de Administración, con Hoja de Envío N° 0120-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, así como la visación de la Sub-Gerencia de Gestión Institucional de la Sede Regional, la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 011-2012-ED, y la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO, como se indica a continuación:

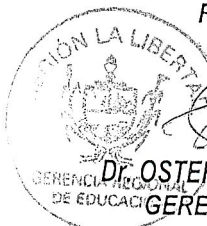
IDENTIFICACION
ROGELIA IZQUIERDO COBOS
Oficinista II - GRELL
DNI. N° 18114303
Domicilio: Pje. Leónidas Avendaño N° 204 – Urb.
Chimú - Trujillo – Trujillo – La Libertad

MONTO
TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 28/100 SOLES (S/ 3,222.28), equivalente a **cuatro (04)** Remuneraciones Totales, por el fallecimiento su señora madre, doña **MARÍA NATIVIDAD COBOS CASIQUE VDA. DE IZQUIERDO**, ocurrido el 31 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago del Crédito Devengado y de los intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional – La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411, y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad.

ARTICULO TERCERO: AFECTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad - Educación; Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9001 Acciones Centrales; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000003 Gestión Administrativa; Función: 22 Educación; División Funcional: 006 Gestión; Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo; Meta: 021, Especifica del Gasto: 2.1.11.12 Personal Administrativo (Sin Sentencia Judicial).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
OSR/PA-APER
PROY: 0120-2021
12.01.21

